



1700-45

AUTO No. 2179
SANTA MARTA, OCTUBRE 10 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS RENOVADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 4200 del 29 de agosto de 2022, se renovó el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, modificado por la Resolución No. 0937 del 10 de junio de 2020, a favor de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal judicial el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARND) tratadas generadas en la operación de la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Que en la Resolución N° 4200 del 29 de agosto de 2022, se autorizó como punto de descarga de las ARD y ARND tratadas, el Caño Clarín, cuenca del Río Magdalena, con un caudal de 5 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 0.6 horas/día y flujo intermitente.

Que mediante radicado R202275006642 del 05 de julio de 2022, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., informó la construcción de nuevas baterías sanitarias y solicitó la modificación del permiso de vertimientos de la EDS Palermo, anexando documento de memorias técnicas de validación y rediseño del sistema de tratamiento de agua residual doméstica de la estación de servicios y plano de detalles del STARD.

Que a través de radicado R2022718007190 del 18 de julio de 2022, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presenta alcance al radicado antes mencionado presentado una actualización del documento de memorias técnicas. Que en consecuencia, a través de correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, se le informa al usuario que para poder dar inicio al trámite de modificación se debe solicitar la liquidación del trámite y acreditar su pago.

Que mediante radicado R2022722007362 del 22 de julio de 2022, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remitió formato de liquidación por servicios de evaluación, por consiguiente, en oficio de salida E2022816003657 del 16 de agosto de 2022, se informó el valor a cancelar.

Que el usuario acredita el pago por concepto de servicios de evaluación mediante recibo de caja No. 7108 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.



1700-45

AUTO No. 2179
SANTA MARTA, OCTUBRE 10 DE 2022

Finalmente, a través de radicado R2022105010022 del 05 de octubre de 2022, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., entregó informe parcial de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, indicando que la descarga de aguas residuales domésticas se encuentra suspendida.

Que el Decreto 1076 de 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así: **"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente".

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de modificación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4424**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0 y en consecuencia se dará inicio al trámite de modificación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de modificación del permiso de vertimientos renovado a través de Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022, elevada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit. 830.095.213-0 a través de su apoderado judicial el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Modificación del permiso de vertimiento renovado a través de Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4424**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4424 al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2179
SANTA MARTA, OCTUBRE 10 DE 2022

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrell – Profesional SGA

Expediente No. 4424

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Auto N°2179 de Octubre 10 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Ambientalnorte Ext <ambientalnorte.ext@terpel.com>
Fecha 2022-12-15 09:51
Prioridad La más alta

Auto N°2179 de 2022.pdf (~799 KB)

En atención al radicado R20221213012605 de fecha 13-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG